



CUT: 68353 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1539 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 08 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente con Registro CUT N°68353-2017, seguido por doña Dorys Cristell Canales Hidalgo con DNI N°44344952 otros, solicitan la aprobación de la acreditación disponibilidad hídrica Subterránea para Uso Productivo – Pecuario, ubicado en el sector Carhuas - Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna



de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, con el expediente del visto, doña Dorys Cristell Canales Hidalgo con DNI N°44344952, Joanna Diahann Canales Sotomayor con DNI N°22319279, Paola Stefania Canales Hidalgo con DNI N°46408283 y Jacklyn Judith Canales Sotomayor con DNI N°40384004, solicitaron a la Administración Local de Agua Ica, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea contenido en el estudio "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de 04 pozos a Tajo Abierto para Abastecimiento de Agua con Fines Pecuarios a los Predios "Caribe", "Caribe I", "Caribe II", y Cartagena, el Grupo de Gestión Caribe – Carhuas, del Distrito de Ica, Sector Carhuas, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; adjuntando entre otras instrumentales el estudio que corren en fojas 02 a 25 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de Administración Local de Agua Ica, la que remite lo actuado con Oficio N°1528-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA.ICA., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 356-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de Aprovechamiento Hídrico con Fines de Uso Productivo – Pecuario contenido en la "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de 04 pozos a Tajo Abierto para Abastecimiento de Agua con Fines Pecuarios a los Predios "Caribe", "Caribe I", "Caribe II", y Cartagena, el Grupo de Gestión Caribe – Carhuas, del Distrito de Ica; se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) El estudio propone la perforación de cuatro (04) pozo a tajo abierto para fines pecuarios, con un volumen esperado de 20,196.00m<sup>3</sup>/año, con un caudal esperado de 1 a 10 l/s;
- c) Los puntos de perforación se ubican en los P01, P02, P03 y P04, específicamente en las Coordenadas UTM (84) 395,561mE – 8, 400,719mN, 395,889mE – 8, 400,4776mN, 396,140mE – 8, 400,337mN y 396,888mE – 8, 400,503mN con una profundidad aproximada de 10.00 metros, del sector de Carhuas, distrito, provincia y departamento de Ica;
- d) La acreditación de la disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de obra ni el uso del agua, siendo necesario para ello, que las recurrentes, soliciten posteriormente la autorización para la ejecución de la obra y licencia de uso de agua subterránea de los pozos materia de la presente cumpliendo con los requisitos del TUPA de la ANA y la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.



Que, de lo actuado se concluye que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento pecuario; además cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso productivo – agrícola; debiendo las recurrentes solicitar la autorización de ejecución de obra y posterior otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea de agua de acuerdo con las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N°1934-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por las recurrentes, en lo referente a la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso productivo - pecuario;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo – agrícola, contenida en la “Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de 04 pozos a Tajo Abierto para Abastecimiento de Agua con Fines Pecuarios a los Predios “Caribe”, “Caribe I”, “Caribe II”, y Cartagena, el Grupo de Gestión Caribe – Carhuas, del Distrito de Ica”, ubicado en el Sector de Carhuas, distrito, provincia y departamento de Ica, presentado por doña Dorys Cristell Canales Hidalgo con DNI N°44344952, Joanna Diahann Canales Sotomayor con DNI N°22319279, Paola Stefania Canales Hidalgo con DNI N°46408283 y Jacklyn Judith Canales Sotomayor con DNI N°40384004, con un caudal esperado de 1 a 10 l/s y un volumen anual esperado de 20,196.00m<sup>3</sup>/año, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo., de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (lps)	Volumen esperado (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
					Este (m)	Norte (m)	
P01 P02 P03 P04	Tajo abierto	Productivo-Pecuario	1-10	20,196.00	395,561 395,889 396,140 396,888	8'400,719 8'400,476 8'400,337 8'400,503	18 Sur

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la recurrente, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico subterráneo previo trámite y autorización respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el



Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a Joana Diahann Canales Sotomayor, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chíncha